

ORDENANZA Nº 06/95.-

VISTO: La Ordenanza Nº 05/95, y,

CONSIDERANDO: Que, es necesario regular el uso de las tierras que quedan libres en la Aldea Escolar "Los Rápidos" en virtud de la aplicación de la Ordenanza del visto.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá dar en concesión las /
tierras fiscales de Aldea Escolar "Los Rápidos" que se encuentran dentro de la Franja de Seguridad de la Línea de 330 KV y las /
que queden libres por cualquier otro efecto de la aplicación de la Ordenanza Nº 05/95.-

Artículo 2º: Las concesiones podrán ser adjudicadas para pastoreo ó trabajos agrícolas. Destinándose, del total de las tierras sujetas al régimen de Concesión, el cincuenta por ciento (50%) a cada una de las actividades.-

Artículo 3º: No se concesionarán superficies mayores a una (1) Hectárea por solicitante.-

Artículo 4º: Las Concesiones se otorgarán por tres (3) años, con opción a renovación.-

Artículo 5º: En ningún caso se permitirá la ejecución de edificaciones ó instalaciones fijas, excepto cobertizos de madera para reparo de animales, con tres paredes como máximo y de fácil remoción ó invernáculos con estructura de madera y cubierta de agropol, de una altura que no sea superior a los dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mt) en ambos casos.-

Artículo 6º: Tendrán prioridad en primer término en las Concesiones los propietarios colindantes; en segundo término las familias que fueron reubicadas al construirse la Línea de 330 KV; en tercer lugar los demás propietarios pobladores de Aldea Escolar "Los Rápidos"; en // cuarto lugar los propietarios de otras tierras de Aldea Escolar "Los Rápidos" y por último personas ajenas a la misma.-

Artículo 7º: Los propietarios mencionados en primer y segundo término / del Artículo precedente se les concesionará en forma gratuita hasta una (1) Hectárea, según el uso y las necesidades del Proyecto que deberán presentar para usufructuar este beneficio.-

Artículo 8º: El Poder Ejecutivo Municipal, mediante Convenio, podrá delegar en la Junta Vecinal de Aldea Escolar "Los Rápidos" la administración de las tierras a ser dadas en Concesión.-

Artículo 9º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.-

DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO

OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1995 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 435.-

POR LO TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----
Municipalidad de Trevelin, Secretaría General de Gobierno, 01 de Mar
zo de 1.995.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut



EVANS Y KELLY
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin

[Handwritten signature]
OSCAR KANAS JONES
Secretario Ejecutivo

[Handwritten signature]
OSCAR KANAS JONES
Secretario Ejecutivo